

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo con radicado Nro. 2023-00166.

En la fecha, **10 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **ALEX ADRIAN RÍOS GARCÍA**
DEMANDADOS : **JHON JAMES LÓPEZ HERRERA**
LUZ MARINA GAITÁN ROJAS
RADICADO : **170014003010-2023-00166-00**

Auto Interlocutorio Nro. 283-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible; reúne los requisitos generales que señala el artículo 621 del Código de Comercio, y en especial, los requisitos de la Letra de Cambio establecidos en el artículo 670 ídem.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

De igual manera, por ser procedente, se accederá a la solicitud de requerir a la Entidad Promotora de Salud a la cual se encuentran vinculados los demandados, a fin

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

que suministre información de los datos de dirección física y electrónica, así como del empleador o la empresa que realiza los aportes a seguridad social en salud de los demandados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **ALEX ADRIÁN RÍOS GARCÍA**, con cédula Nro. **16.070.550** y en contra de **JHON JAMES LÓPEZ HERRERA** con cédula Nro. **10.287.613** y **LUZ MARINA GAITÁN ROJAS**, con cédula Nro. **24.234.274**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000)**, por concepto del capital adeudado contenido en la Letra de Cambio Sin Número, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2021.
2. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en la Letra de Cambio Sin Número, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, y de ser necesario, como lo regula el artículo 292 ibídem; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar la obligación y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

QUINTO: REQUERIR a la Entidad Promotora de Salud **NUEVA EPS S.A.** a fin que brinde con destino al Juzgado información de manera expresa y completa sobre los datos de dirección física y electrónica de notificaciones de los demandados **JHON JAMES LÓPEZ HERRERA** con cédula Nro. **10.287.613** y **LUZ MARINA GAITÁN ROJAS**, con cédula Nro. **24.234.274**, así como del empleador o la empresa que realiza los aportes a seguridad social en salud.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Por Secretaría líbrense los oficios dirigidos a esta entidad comunicando lo decidido, a través del correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co

SEXTO: RECONOCER personería suficiente al abogado **JHOINER FELIPE IPUS FLÓREZ**, con cédula Nro. 1.053.815.341 y con T.P. Nro. 286.631 del C.S. de la J., para actuar en el proceso conforme al poder conferido a su favor y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

SÉPTIMO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 040 el 13 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1941da824554abc3ee6eb0c5037dec8f2819ef288aa6cba1e59e901c8a1b7183**

Documento generado en 10/03/2023 10:17:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>